

**CRICH****ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ****RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006****EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR****NIT: 900082082-1****ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Código del Proceso	CRICH- CD - 006 - 2025 - 3.1.2
Modalidad de Selección del Contratista	Contratación Directa
Tipo de Contrato a Celebrar	Suministro
Fecha de Elaboración de los Estudios Previos	Veintisiete (27) de junio de 2025

1. GENERALIDADES

El título II, capítulo I, del El Manual de Contratación de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), hace referencia a las etapas que deben surtir los procesos de contractuales y, prevé que el **estudio previo**, es un presupuesto indispensable para el desarrollo de los procesos de contratación, que tiene como objetivo fundamental analizar todas las variables que puedan afectar el proceso contractual y su futura ejecución; así mismo, servirá de derrotero a seguir y a consultar, toda vez que, en dicho documento se consignan los requerimientos técnicos, las condiciones que deben reunirse para efectos de satisfacer a cabalidad la necesidad, así como los elementos que sirven de insumo para estructurar todo el actuar en torno a la inversión (objeto, necesidad a satisfacer y su justificación, obligaciones a cargo del contratista, plazo de ejecución del contrato, modalidad de selección pertinente, entre otras).

Es oportuno señalar que, una correcta planeación contractual repercute positivamente en el cumplimiento de los logros y objetivos institucionales de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), como entidad privada especial que administra recursos públicos, a fin de que se realice una loable inversión, encaminada a la materialización de los fines esenciales del Estado, de que trata el art. 2 de la Constitución Nacional.

Las actuaciones surtidas por la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), en esta etapa precontractual, se encaminan a buscar la eficiente gestión de los recursos públicos, de acuerdo a los planes de vida, la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los pueblos Indígenas, que se verifiquen al examinar si los métodos, trámites y procedimientos existentes en la empresa logran materializar la finalidad perseguida en el menor tiempo posible y con la menor utilización de recursos financieros, administrativos y humanos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La necesidad a satisfacer con este proceso contractual se describe previas las siguientes consideraciones:

La Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), en adelante, se denominará de la misma manera, o, simplemente Asociación CRICH, es una entidad de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con el decreto 1088 de 1.993 y el derecho propio, que tiene como carácter social: "defender y consolidar los derechos de los pueblos indígenas de Departamento del Chocó, conformada por cabildos Locales, Cabildos Mayores y Autoridades Tradicionales de los pueblos indígenas Emberá, Dóbida, Katío y Chamí del Departamento del Chocó". (artículos 2 y 3 de los Estatutos de la Asociación).

Conforme al artículo 7 estatutario, la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH), tiene como misión: "promover el desarrollo sociocultural, económico y político, participación de entidades públicas, privadas y comunitarias, mediante la implementación de una educación propia intercultural, sistema de salud propia, semilla de vida, el autogobierno, uso racional de los recursos naturales y fortalecimiento de un sistema productivo propio, en el marco del mejoramiento de la calidad de vida y el buen vivir de las comunidades indígenas del Chocó".

En el marco de su visión, tiene como propósito fundamental: "convertirse en la más relevante entidad privada especial sin ánimo de lucro, en la defensa de los derechos e intereses de los pueblos y comunidades indígenas del Chocó, en la prestación de servicios de salud, educación, primera infancia, niñez, adolescencia, comunicación, justicia indígena, control territorial, sistema productivo propio y agua potable, en función de dignidad, respeto territorial y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas del Chocó". (artículo 8 de los estatutos).

De acuerdo al artículo 9 ibidem, el objeto esencial la Asociación CRICH, estriba en: "orientar, gestionar, concertar, interactuar con las instituciones, promover la implementación del plan de vida y trabajar por los derechos e intereses de los pueblos indígenas, bajo los principios de unidad, territorio, cultura y autonomía".

La Constitución Política de Colombia de 1.991, (carta fundamental que rige nuestra modelo de estado social de derecho), en su artículo segundo prevé. "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE**Dirección:** Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó**Teléfono Celular:** 311 740 3847 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



En materia de garantía de derechos, el artículo 67 constitucional consagra: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

La misma norma, en el CAPÍTULO 2. Referido a DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES, establece en su artículo 44. "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". (negrillas y cursivas fuera del texto original).

En síntesis, al Estado Colombiano en cumplimiento de sus fines esenciales le asiste entre otros, el deber de garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la eficiente prestación a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Colombia además, es un país pluriétnico y multicultural; en coherencia, las disposiciones constitucionales reconocen la diversidad étnica y cultural de la nación, y con ello, el derecho de los pueblos indígenas a incidir en su proceso educativo, a gozar de una educación con carácter diferencial, lo que conlleva a la implementación de un sistema en el que prevalezcan los derechos que tiene la población indígena a gozar de una educación pertinente, cuyos componentes fortalezcan su cultura, su lengua y su cosmogonía.

En el marco del Proceso de Construcción e Implementación del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), la Gobernación del Departamento del Chocó - Secretaría de Educación Departamental y la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) suscribieron el contrato No. GSEDCHOCO-II-007-2025, con el objeto de: "administrar conforme al SEIP la prestación del servicio educativo, para atender 1.142 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa, y 366 con canasta parcial, para un total de matrícula a atender de 1.508, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas de los municipios no certificados de Alto Baudó y Bojayá del Departamento del Chocó, descritas en el anexo No.1 del citado contrato".

La cláusula quinta establece que, los recursos entregados por la Secretaría de Educación Departamental, en cumplimiento de la cláusula cuarta de dicho acto jurídico, serán destinados e invertidos única, exclusiva y específicamente en las y en los rubros determinados en las canastas. Conforme al parágrafo primero, ibidem, el administrador educativo tiene la obligación de adelantar los procesos contractuales que requiera para el cumplimiento del contrato, con aplicación del manual de contratación creado en su régimen exceptuado que garantice el cumplimiento del 209 y 311 constitucionales.

La Asociación CRICH debe responder por la calidad de la prestación del servicio manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones (cláusula sexta No. 9).

Para el desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas necesarias por parte de los directivos docentes, docentes, personal administrativo de E.E., en el marco de la atención a la comunidad educativa, a los actores e intervinientes en el proceso de construcción e implementación del SEIP, instituciones y ciudadanía en general exige disponer de la logística (elementos de papelería y equipos, entre otros), que posibiliten el despliegue oportuno de actuaciones encaminadas a la excelencia, eficiencia y calidad educativa.

La Asociación CRICH, con miras al cumplimiento de dichos postulados, en la canasta educativa establecida y aprobada para la presente vigencia fiscal, creó el rubro y/o componente denominado: "Papelería, Libros reglamentarios, fotocopias y útiles de oficina" identificado en el CAP: 3.1.2, con la provisión de recursos necesarios para garantizar la satisfacción de la necesidad priorizada.

En observancia a la obligación específica No. 13 del componente jurídico, contenida en la cláusula sexta literal B, ibidem, el administrador educativo está debe: "contratar todos y cada uno de los componentes de la canasta educativa en consonancia con los rubros y tiempos aprobados".

Las anteriores razones, justifican la elaboración de los presentes estudios de conveniencia y oportunidad de la contratación a realizar, como requisito de procedibilidad, que permita a la Asociación CRICH seleccionar un proveedor que previa celebración de un contrato, en marco de la ejecución del mismo, garantice la satisfacción de la necesidad creada.

**CRICH****ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ**

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

3. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRAR

OBJETO 3.1 Suministro de Papelería, Libros reglamentarios y útiles de oficina, para los establecimientos educativos atendidos por la Asociación CRICH, conforme al proceso de implementación del Proyecto Etnoeducativo Intercultural Embera (PEIE), en el marco del Proyecto Etnoeducativo Intercultural Embera (PEIE), en el marco del contrato de administración educativa indígena No. GSEDCHOCO-II-007-2025, suscrito con la Gobernación del Chocó.

3.2 ALCANCES DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto, se exige a los interesados ajustar su oferta (cotización económica), conforme a lo aquí solicitado, en ese orden, el futuro contratista, deberá garantizar oportunamente los bienes y/o servicios requeridos, teniendo en cuenta las especificaciones, cantidades y demás detalles que se describen a continuación:

RELACION DE BIENES SOLICITADOS

ITEM	DETALLES Y/O ESPECIFICACIONES DEL BIEN REQUERIDO	UNIDAD/ MEDIDA	CANTIDAD
1	Impresora EPSON L3210 Multifuncional tinta continua	Unidad	10
2	Escritorio de trabajo- sencillo 120x60x72cm	Unidad	12
3	Sillas para escritorio	Unidad	12
4	Equipo computador todo en uno CELERON CORE-8GB-256SSD-21.5	Unidad	10
5	Cajas de resma de papel bond, tamaño carta	Unidad	50
6	Cajas de resma de papel bond, tamaño oficio	Unidad	50
7	Disco duro ADATA EXTERNO HD720 SUMERGIBLE 1TB WSB 3.2	Unidad	10
8	Memoria WSB 3.2 UV320 128 GB AUV320 128G-RBKBL	Unidad	10
9	Escáner EPSON DS-530 II	Unidad	6
10	Huellero	Unidad	20
11	Tintas de impresora Amarilla EPSON	Unidad	40
12	Tintas de impresora AZUL EPSON	Unidad	40
13	Tintas de impresora ROSADA EPSON	Unidad	40
14	Tintas de impresora NEGRA EPSON	Unidad	40
15	Numerador	Unidad	4
16	Fechador	Unidad	20
17	AZ 2 Huecos tamaño carta	Unidad	40
18	AZ 2 Huecos tamaño oficio	Unidad	40
19	Sobre de manila tamaño carta	Unidad	80
20	Sobre de manila tamaño oficio	Unidad	80
21	Pega notas	Unidad	20
22	Separadores	Unidad	20
23	Cosedoras	Unidad	24
24	Perforadoras 2 huecos	Unidad	24
25	Cajas de ganchos ara cosedora	Unidad	24
26	Lapiceros (caja x 24)	Unidad	24
27	Lápiz micropunta (caja x 24)	Unidad	24
28	Resaltadores (caja x 24)	Unidad	24
29	Marcadores borrables (caja x 24)	Unidad	24
30	Computador Portátil HACER A315-24P-R4SJ/RYZEN5/8GB RAM/512GB SSD/15.6" SILV	Unidad	4
31	Click mariposa (caja)	Unidad	60
32	Libro reglamentario (para registro de matrículas, entre otras actuaciones	Unidad	24
33	Regulador de energía	Unidad	24
34	Ventilador	Unidad	24

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ENTREGA EN TERRENO

Corresponde al futuro contratista disponer de toda la logística necesaria (medios de transportes, recurso humano, técnicos y/o financieros), de modo tal que pueda garantizar la entrega oportuna en terreno de los bienes y servicios solicitados (sedes principales de los cuatro establecimientos educativos administrados por la Asociación CRICH, en la vigencia 2025), tal como lo seguidamente se establece:

ITEM	DESCRIPCION Y/O ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	UNIDAD/MEDIDA	CANT

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3847 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



1	Servicio de transporte terrestre y fluvial, en la ruta Quibdó- Alto Baudó (ida)- Alto Baudó- Quibdó (regreso) y logística de entrega en terreno de los bienes correspondientes al establecimiento educativo CE INDÍGENA MAXIMILIANO ROJAS ISARAMA , del municipio de Alto Baudó- Chocó.	Unidad	2
2	Servicio de transporte terrestre y fluvial, en la ruta Quibdó- Alto Baudó (ida)- Alto Baudó- Quibdó (regreso) y logística de entrega en terreno de los bienes correspondientes al establecimiento educativo IE INDÍGENA DE PUERTO ALEGRE NAUCA , del municipio de alto Baudó- Chocó.	Unidad	2
3	Servicio de transporte terrestre y fluvial, en la ruta Quibdó- Alto Baudó (ida)- Alto Baudó- Quibdó (regreso) y logística de entrega en terreno de los bienes correspondientes al establecimiento educativo CE INDÍGENA DE BELLALUZ , del municipio de alto Baudó- Chocó.	Unidad	2
4	Servicio de transporte fluvial, en la ruta Quibdó- Bojayá (ida)- Bojayá - Quibdó (regreso) y logística de entrega en terreno de los bienes correspondientes al establecimiento educativo CE INDÍGENA UNION BAQUIAZA , del municipio de Bojayá- Chocó.	Unidad	2

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación el contratista será seleccionado a través de la **modalidad de Contratación Directa**, en atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

El capítulo 4.1.3 del manual de contratación de la ASOCIACIÓN CRICH establece: “*El operador administrativo de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ – CRICH deberá en los estudios previos precisar la modalidad de selección por la cual se desarrollará la contratación y elegirá al colaborador, citando expresamente sus fundamentos legales según las diferentes modalidades definidas por este Manual de Contratación, a saber: (i) Contratación de Directa, (ii) Contratación de Menor cuantía, (iii) Convocatoria pública, (iv) Venta de bienes en subasta. Este manual define de manera concreta las diferentes modalidades, por lo que el operador administrativo deberá optar por una de ellas, expresando las razones de hecho y de derecho que lo llevaron a tomar dicha determinación*”.

En el mismo orden, el Capítulo V ibidem , en lo concerniente a la selección de los oferentes futuros colaboradores de la actividad contractual de la entidad, precisa que, la CONTRATACIÓN DIRECTA como mecanismo de selección debe determinarse en atención a dos factores, a saber:

- 1). **Por la cuantía:** Se opta por esta modalidad para adquisición de bienes y servicios (contratos) cuyo valor sea menor a ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (SMLMV).
- 2). **Por la Naturaleza:** En razón al tipo de contrato que se pretende celebrar, entre los que de forma enunciativa podemos mencionar: (i) Prestación de servicios, (ii) Contratos y/o convenios interadministrativos, (iii) Arrendamiento, entre otros.

Así las cosas, la Asociación CRICH, en esta oportunidad, acudirá a la cuantía del proceso como factor determinador de la modalidad de selección de contratista, cuantía que, de acuerdo al presupuesto oficial determinado por la entidad contratante, es menor a la suma equivalente a ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (SMLMV).

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para el pleno desarrollo del proceso contractual la Asociación CRICH dispone de un presupuesto oficial de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$129.665.756) MCTE, tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la entidad. En dicho valor se incluye, iva y todas las deducciones a que haya lugar por concepto de impuestos y/o retenciones, gastos de trámites procesales, entre otros en los que pueda incurrir el interesado.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3847 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



Para estimar dicho valor, se tomaron como referencia valores y/o precios establecidos en diversos procesos de contratación anteriores acorde al objeto del contrato a celebrar, se realizaron varias consultas a expertos en la prestación de esta clase de servicios y se tuvieron en cuenta precios ofrecidos en el mercado local.

6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Quedará establecido en la minuta del contrato, lo siguiente:

1. Se realizará un primer giro por concepto de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, valor que será girado al contratista, previa presentación y aprobación de la garantía solicitada, expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio.
2. Un segundo y último giro equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, valor que será girado al contratista, una vez cumplido plenamente el objeto contractual, es decir, demostrada la entrega de la totalidad de los bienes y servicios contratados, previo concepto favorable de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la realización de pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica o documento equivalente.
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de cuenta bancaria actualizado
- Registro único tributario (RUT)
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente
- Soportes de los pagos de aportes por concepto de seguridad social y parafiscales (si aplica)
- Informe de actividades, soportado con las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción
- Informe y/o certificado de cumplimiento del objeto contractual expedido por la supervisión del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El plazo de ejecución del contrato resultante, será de UN (1) MES, a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El capítulo 4.1.5 del manual de contratación de la ASOCIACIÓN, al referirse a los criterios para la seleccionar de la oferta más favorable en caso que se requiera, estatuye que: "desde los estudios previos se indicará, de forma genérica, cómo se seleccionará la oferta que más convenga a la ASOCIACIÓN, para tal efecto debe tenerse en cuenta cuales son las condiciones objetivas que la ASOCIACIÓN quiere en el proponente y, una vez determinadas, se ajustarán de manera proporcional a la naturaleza del objeto y al valor.

La Asociación CRICH en la selección del contratista observará los siguientes criterios:

Se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, en tal sentido, siempre en ofertas de mejor o igual calidad, el menor precio será el factor principal para escogencia del oferente.

Será valorado el grado de compromiso de los oferentes frente a la participación femenina en los espacios de decisión administrativa y/o institucional, en tal sentido, se asignará una ponderación o punto adicional a los oferentes que adjunto a sus ofertas presenten certificación y/o demuestren que mínimo un 30% de sus propietarios, empleados o directivos estén compuestos por mujeres.

De igual manera, se tendrá en cuenta el grado de compromiso de los oferentes frente a la participación y oportunidades laborales a las personas con discapacidad, en tal sentido, se asignará una ponderación o punto adicional a los oferentes que adjunto a sus ofertas presenten certificación y/o demuestren que dentro de sus empleados existan personas en condición de discapacidad.

Se verificarán todas las ofertas recibidas para determinar cuáles cumplen con los requisitos exigidos. En consecuencia, solo serán evaluadas las ofertas que cumplen con estas condiciones o requisitos, las que no cumplen serán descartadas.

En caso de presentarse solo una oferta (único oferente), o de la verificación realizada se encontrare que, solo un oferente cumple con las condiciones y/o requisitos exigidos por la entidad, el representante legal previo concepto y/o recomendación del evaluador o comité de evaluadores mediante acto administrativo procederá a su aceptación y/o adjudicación.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3847 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com

**CRICH****ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ**

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

Si realizada la verificación de requisitos habilitantes, se encontrare pluralidad de oferentes que cumplieren con las condiciones y/o requisitos exigidos, la Asociación CRICH, para efectos de evaluar las ofertas y establecer un orden entre los oferentes que permita de manera objetiva seleccionar la mejor oferta, aceptación o adjudicación del contrato, establecerá una ponderación en puntos atendiendo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACION	PONDERACIÓN PUNTAJE
Oferta Económica (menor precio)	Máximo 85 Puntos
Emprendimiento de Mujeres	Máximo 5 Puntos
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	Máximo 10 Puntos
Total puntaje (todos los criterios de ponderación)	Máximo 100 Puntos

Si una vez evaluadas las ofertas, se presentare un empate entre varios oferentes, la Asociación CRICH, en primera medida acudirá al criterio de evaluación de la Oferta Económica (menor precio en la oferta), en tal caso, seleccionará el oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el factor precio dentro de las ofertas iguales en puntuación total.

Si el empate persistiere en igualdad de puntos en todos los criterios de ponderación la Asociación CRICH seleccionará la oferta que haya sido radicada primero en el tiempo, y establecerá el orden de acuerdo a las fechas en que hayan sido radicada cada una de las ofertas recibidas comenzando desde la más antigua en el orden de radicación hasta la más reciente.

Se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, en tal sentido, siempre en ofertas de mejor o igual calidad, el menor precio será el factor principal para escogencia del oferente.

En el acto de aceptación de la oferta o adjudicación del contrato, la Asociación CRICH comunicará al oferente seleccionado para que dentro de un periodo perentorio procederá a la firma y legalización del contrato, so pena de que el mismo sea adjudicado al oferente que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación y demuestre interés en suscribir y ejecutar el contrato.

9. REQUISITOS Y/O CONDICIONES EXIGIDAS

La Asociación CRICH, verificará los documentos aportados por los oferentes de acuerdo a las reglas establecidas en los criterios de selección del contratista establecidos en este estudio previo, en ese orden se exigirán los siguientes requisitos:

A). CAPACIDAD JURÍDICA. Podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso, y que no se encuentren incursas causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas legalmente para contratar, o conflictos de intereses para celebrar y ejecutar contratos con la Asociación CRICH. La figura jurídica del oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia de contrato y un año más.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Debe ser elaborada a partir del modelo suministrado en los documentos anexos, los cuales hacen parte integral del proceso contractual. Debe ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica del oferente, o por la persona natural oferente, en la que se exprese de manera clara el interés de participar en el proceso de contratación; la propuesta debe ser presentada con sus respectivos anexos, en original y copia, dentro del término establecido en el cronograma, en medio físico, en sobre cerrado, en la sede administrativa de la Asociación CRICH, ubicada en calle 23 No. 4 - 26, B/ Yesquita (Calle de las Águilas), frente de Comfachoco, Quibdó- Chocó).
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (Para personas jurídicas). Expedido por la cámara de comercio, quien presenta la propuesta debe demostrar en dicho documento que está facultado para tal fin y/o suscribir el contrato si a ello hubiere lugar. El objeto social de la persona jurídica debe ser consecuente con el objeto del contrato, es decir, acreditar el desarrollo de actividades concordantes con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
3. REGISTRO MERCANTIL. (para persona natural con establecimiento de comercio). Expedido por la cámara de comercio; en el cual certifique la matrícula de la persona natural propietario del establecimiento de comercio.
4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Entendidas estas figuras legales como forma de asociación para el ejercicio de la actividad contractual.
5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). De la persona natural, de la persona jurídica y su representante legal.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE**Dirección:** Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó**Teléfono Celular:** 311 740 3847 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



6. CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (para personas jurídicas). El certificado debe expresar de forma clara que la empresa se encontrar al día en el pago de los aportes parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente; suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal o contador, con fecha no superior a 30 días. En el caso de certificar el revisor fiscal - fotocopia de la cedula - copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la junta central de contadores actualizado. Deberán diligenciar y firmar certificado o declaración de encontrarse al día con los pagos por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, (tener en cuenta el modelo suministrado). Se precisa que, en caso de ser aceptada la propuesta y suscrito el contrato, el soporte de pago de seguridad social es requisito para realizar los pagos que llegaren a pactarse.
7. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA. Debe ser clara y legible, bien sea de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica del oferente, así como de los integrantes del consorcio o unión temporal en caso de que aplique.
8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría). De la persona natural, de la persona jurídica y su representante legal.
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. (Contraloría). De la persona natural, de la persona jurídica y su representante legal.
10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES. (Policía Nacional). De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
11. ACREDITACIÓN DE HABER DEFINIDO SU SITUACIÓN MILITAR O QUE LA MISMA SE ENCUENTRA EN TRAMITE. Para las personas naturales, hombres menores de 50 años que no se encuentren dentro de las excepciones de que trata la ley 1861 de 2017. (la entidad podrá verificar dicha situación a mediante consulta en la página de la autoridad competente).
12. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NI EN CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR CON LA ASOCIACIÓN CRICH. Deberán diligenciar y firmar una certificación a partir del modelo suministrado, en la cual declaren no encontrarse incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades, ni en conflicto de intereses para celebrar contratos con la Asociación CRICH.
13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE TRANSPARENCIA. Deberán diligenciar y firmar un compromiso, cuyo modelo está contenido en los anexos, en el que manifiesten expresamente su decisión de no participar en actos de corrupción en aras de lograr la aceptación de la oferta y posterior celebración del contrato.

B). CAPACIDAD TÉCNICA.

OFERTA ECONÓMICA. Deberán elaborar sus ofertas y/o cotizaciones económicas, previo análisis que efectúen por su cuenta y riesgo, discriminando las cantidades especificaciones y precios ofrecidos en pesos colombianos, a partir del modelo suministrado en los anexos. Las ofertas deberán contener integralmente la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados por la entidad.

El valor de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa ejecución del proceso contractual.

EXPERIENCIA

GENERAL. Las personas jurídicas deberán acreditar que han sido creadas legalmente o nacido a la vida jurídica con un término de mínimo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA. Los interesados (oferentes) deberán acreditar que, se encuentran inscritos en una entidad financiera, y que su cuenta bancaria se encuentra activa.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

La Asociación CRICH procederá al rechazo de ofertas y, por consiguiente, no podrá ser tenidas en cuenta ni se les asignare ponderación de puntaje alguno en la etapa de evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3847 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



- Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso de contratación.
- Cuando el proponente no oferte la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados en el marco del objeto del proceso de contratación.
- Cuando la propuesta económica presente errores de cálculos aritméticos o inconsistencias en los valores numéricos.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente.
- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos o, definitivamente no presente los documentos que se le soliciten para subsanar, a través de los cuales se determine si cumple o no con los requisitos habilitantes.
- Cuando se verifique que el proponente faltó a la verdad en la información esencial suministrada en la propuesta, para cumplir un requisito de habilitación.
- Cuando el proponente haya sido objeto de multa o sanción por incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso.
- Cuando el Proponente se encuentre incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o Prohibiciones establecidas en la Constitución y/o en la Ley.
- Cuando su objeto social del oferente, y/o bienes los bienes o servicios que ofrezca a las entidades no tenga relación con lo solicitado en el objeto del presente proceso contractual.

11. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo 9.1 del Manual de Contratación de la ASOCIACION CRICH, el presente proceso de selección y contratación podrá ser declarado desierto y, en consecuencia, quedaría terminado cuando se presente la no aceptación de oferta y/o no adjudicación del contrato, ya sea porque:

- Ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas en los estudios previos, invitación, términos de condiciones y/o demás documentos del proceso.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
- Porque no se presenten proponentes al proceso de contratación.

12. ANÁLISIS ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Corresponde a la Asociación CRICH, durante esta etapa de planeación y/o precontractual, realizar un sin número de búsqueda y recolección de información, estadísticas y datos sobre un determinado sector específico, tendientes a facilitar el proceso de celebración del futuro contrato, teniendo en cuenta perspectivas comunitarias, legales, civiles, comerciales, financieras, organizacionales, administrativas, sociales, culturales, étnicas, técnicas, y el análisis de riesgo; con miras a obtener la información necesaria para conocer los distintos y posibles proponentes, oferentes o vendedores dentro del proceso de contratación. En ese orden, se deja constancia de dicho análisis en los siguientes términos:

PERSPECTIVA LEGAL. El actuar de las entidades privadas que administran recursos públicos debe apuntar a la efectividad de los fines esenciales del estado consagrados en el artículo segundo de la norma superior. Para el caso específico, es importante precisar que a la Asociación CRICH le asiste la responsabilidad de garantizar el derecho fundamental a la educación de que trata el art. 67 de nuestra constitución, en su calidad de operador del servicio educativo.

La misma norma en su artículo 209, hace referencia a la función administrativa y ésta debe encaminarse al servicio de los intereses generales y que, además, se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Determina además que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Es oportuno recordar que, en razón al reconocimiento de derechos a las minorías étnicas en Colombia, se ha legislado en torno a la participación de los pueblos y comunidades indígenas legalmente constituidos, de modo tal que éstos puedan incidir en sus propios procesos educativos, lo que ha permitido en el caso de la Asociación CRICH, la suscripción del contrato de administración educativa indígena No. GSEDCHOCO-II-007-2025, celebrado con la Gobernación del Chocó- SEDCHOCO, fundamento en el decreto 2500 de 2010, compilado en el decreto 1075 de 2015.

En este orden, le asiste la responsabilidad de ejercer todos los actos necesarios para la celebración de los contratos que permitan suprir las necesidades priorizadas en el marco del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Dada la condición del CRICH de entidad privada de carácter especial pertenece a un régimen exceptuado y/o no obligado a la aplicabilidad de las reglas de contratación pública, por lo tanto, el desarrollo de este proceso contractual se soportará en los directrices establecidas en su manual de contratación.

ANÁLISIS DE LA OFERTA. Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, previo análisis la entidad encontrando que existen tanto en el Departamento del Chocó como a nivel nacional múltiples oferentes (personas naturales y jurídicas) que cuentan con los conocimientos e idoneidad y/o dentro de las actividades de su objeto misional hacen parte integral los servicios solicitados en el presente proceso; ello nos abre la posibilidad y probabilidad de certeza, de contar con varias ofertas o, por lo menos un oferente que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los documentos

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3847 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



del proceso para la aceptación y/o adjudicación del futuro contrato.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA. La Asociación CRICH, en ejercicio de su labor misional en el marco de la operatividad del servicio educativo indígena propio, en el Departamento del Chocó, requiera esta clase de bienes y/o servicios en esta oportunidad, para efectos de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes que atiende.

PERSPECTIVA FINANCIERA. Para estimar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Asociación CRICH realizó múltiples consultas a través de expertos y/o personas con experiencia en la prestación de esta clase de servicios y se tuvieron en cuenta precios ofrecidos en el mercado local; para un mejor proveer, se solicitaron cotizaciones a empresas con experiencia en el asunto, como ya se expresó en precedencia. En consecuencia, la Asociación CRICH en ejercicio de su autonomía financiera, y teniendo en cuenta la información recolectada frente a la particular, ha asignado la disponibilidad presupuestal correspondiente, para la satisfacción de la necesidad priorizada.

PERSPECTIVAS COMUNITARIAS, SOCIALES, CULTURALES. Los avances en el sistema normativo colombiano, en torno al reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, han permitido que hoy exista en nuestro departamento un alto índice de organizaciones indígenas (cabildos indígenas, asociaciones de cabildos) legalmente constituidas, con un buen nivel de compromiso en lo referente a sus sistemas de convivencias internos, que luchan incansablemente por la preservación de sus costumbres culturales, la transmisión del conocimiento ancestral, su interés por avanzar en sus proceso educativos y, en ese orden, vienen trabajando articuladamente en la toma de decisiones que apunten a mejorar su calidad de vida.

Para el caso particular, la Asociación CRICH, atiende en la presente vigencia cuatro (4) establecimientos educativos con sus respectivas sedes ubicadas en diferentes comunidades indígenas del Departamento del Chocó, dentro de las cuales existen autoridades locales propias, quienes han venido apoyando la ejecución de planes, programas y/o proyectos en beneficio de sus habitantes sin ningún traumatismo.

PERSPECTIVA DE RIESGOS. El riesgo en materia contractual, son en general aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. En este orden, la Asociación CRICH previo análisis de las diferentes variables que pueden afectar todo el proceso de contratación, sus magnitudes e impactos, ha determinado la descripción, impactos, y rango de responsabilidades como alternativas de mitigación, así:

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS				
MATRIZ CALIFICACIÓN RIESGO		PROBABILIDAD		
ALTISIMA		Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias		
ALTA		Probablemente ocurrira en la mayoría de las circunstancias		
MEDIA		Es posible que ocurra algunas veces		
BAJA		Podría ocurrir algunas veces		
MUY BAJA		Su ocurrencia es demasiado eventual.		
RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	CLASIFICACIÓN (IMPACTO /PROBABILIDAD)	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
CONTRACTUAL	Que no se constituyan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea extemporánea	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
DISEÑO	DISEÑO: Al momento de realizar las actividades no cuenten con el espacio para la ejecución	ASOCIACIÓN	Media	10% del presupuesto oficial del contrato
DISEÑO	Errores involuntarios (técnicos) que hayan quedado en los términos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos	ASOCIACIÓN	Media	5% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Incumplimiento de las características técnicas de los equipos o fallas en el funcionamiento de los mismos	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Abandono o suspensión en la ejecución del contrato por parte del contratista	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERA DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

ECONÓMICO	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la ASOCIACIÓN CRICH	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
LABORAL	En el caso que el contratista no cumpla con el personal y con el perfil profesional mínimo exigido	Contratista	Baja	5 % del presupuesto oficial del contrato
LABORAL	Falta de disponibilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Contratista	Baja	2% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista no cumpla con las exigencias y calidades exigidas	Contratista	Bajo	15% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Asociación	muy baja	0.6% del presupuesto oficial del contrato
CONTRACTUAL	Daños a la infraestructura, software, bienes o personas durante la ejecución del contrato	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato
CALIDAD	Puede presentarse fallas en la prestación del servicio	Contratista	Media	2,3% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	No firma del contrato por parte del contratista	Contratista	Muy baja	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Contratista	MUY BAJA	1% del presupuesto oficial del contrato
INCUMPLIMIENTO	Demora en la radicación oportuna de las actas correctamente diligenciadas y firmadas, o de las cuentas.	Contratista	Media	1% del presupuesto oficial del contrato
ECONÓMICO	Riesgo por mala calidad por tardía, defectuoso o no prestación del servicio de la obligación contractual	Contratista	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

13. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS EXIGIBLES

A quien resultare seleccionado en este proceso (contratista), en una cláusula de la minuta del contrato se le exigirá, constituir una garantía única contenida bien sea en una póliza o en una fianza, a través de una entidad aseguradora o afianzadora legalmente autorizada en Colombia; dicha garantía será constituida a favor de la Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó (CRICH) - NIT. 900082082-1, con el fin de amparar los riesgos que a continuación se determinan:

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor que se pretende anticipar, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CUMPLIMIENTO:** de todas las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato; por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, amparo este que, deberá estar vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y, deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Quien fuere seleccionado, en el marco de la ejecución del futuro contrato tendrá como obligaciones:
- Constituir a favor del contratante la garantía solicitada en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- Realizar las actividades necesarias para el oportuno cumplimiento del objeto del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el contratante bien sea de forma directa o a través del supervisor.
- Cumplir con los ofrecimientos hechos a la Asociación CRICH en la oferta técnica económica presentada y aceptada en la etapa precontractual.
- Presentar los informes y/o productos de ejecución, de conformidad con lo establecido en el contrato.

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3847 Correo Electrónico: crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com



CRICH

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES EMBERÁ DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CHOCÓ

RESOLUCIÓN N° 0034 DE 2006

EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

NIT: 900082082-1

- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. Concurrir a la liquidación bilateral del contrato.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

15. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CRICH

Serán las siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato.
- Realizar los pagos correspondientes en los términos y condiciones pactadas en el contrato.
- Suministrar al contratista la información e instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Resolver las peticiones presentadas por el contratista de manera oportuna.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El ejercicio de supervisión del futuro contrato, estará a cargo de un funcionario que haga parte del personal administrativo vinculado por la ASOCIACIÓN CRICH, para la administración del servicio educativo durante la vigencia 2025. En su oportunidad legal el representante legal de la entidad contratante, mediante acto administrativo designará el supervisor del futuro contrato.

ORIGINAL FIRMADO
DIDIER MENA BLANDÓN
Jefe de Talento Humano
Proyecto PEIE- Asociación CRICH

Se adjuntan Modelos de los Anexos, para que sean diligenciados por los interesados y hagan parte integral de sus ofertas (son documentos guías).

TEJIENDO GOBIERNO PROPIO PARA LA DIVERSIDAD DEL HOMBRE

Dirección: Pie de Pató Cabecera Municipal y Calle 23 N° 4 – 20 B/ La Yesquita de la Ciudad de Quibdó – Chocó

Teléfono Celular: 311 740 3947 **Correo Electrónico:** crich.org@gmail.com y Yeduor666@gmail.com